

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS 2012.**

**MARCO LEGAL:**

La elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Cooperación se desenvuelve en el ámbito normativo de las disposiciones legales y reglamentarias siguientes: Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así como otras disposiciones de carácter reglamentario que regulan la cooperación económica de la Comunidad Autónoma y del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

**LA COOPERACION PROVINCIAL:**

La Cooperación de las Diputaciones al establecimiento y prestación de los Servicios Municipales constituye la más característica de sus competencias. Tal es así que cuando esas competencias se detallan en el Art. 36 de la Ley 7/85, concretamente se les asigna la de "...coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada..." y la de "...asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión".

El instrumento que la misma Ley establece para materializar esta competencia de cooperación es el llamado "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de la Competencia Municipal", que las Diputaciones vienen obligadas a aprobar anualmente.

Así, el mismo Art. 36, antes citado, en su apartado 2, dispone:

"... la Diputación:

a) Aprueba anualmente un Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de la Competencia Municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia... y que podrá financiarse con medios propios de la Diputación, las aportaciones municipales, y la subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos...

b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios".

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION 2012.PROPUESTAS DE ACTUACION. PARTICIPACION DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA ELABORACION.**

De conformidad con la normativa anteriormente expuesta, la Diputación Provincial de Huelva ha elaborado el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de la Competencia Municipal 2012.

**FINANCIACIÓN.-**

El Programa de obras municipales que integran el Plan elaborado, se financia por la Diputación y por los Ayuntamientos beneficiarios de las obras, conforme al resumen económico siguiente:

- Aportación Diputación:	1.004.300
- Aportación Ayuntamientos:	185.000
	-----
Presupuesto Total.....	1.189.300

La aportación económica de los Municipios se sigue determinando según la fórmula acordado en el ejercicio de 1.998, adaptada, no obstante, a las circunstancias de financiación del presente Plan.

Dicha fórmula deriva de los porcentajes y tramos de población siguientes:

Municipios de hasta 500 h-----	5%
Municipios de + 500 h. hasta 3.500 h.-----	15%

Municipios de + de 3.500 hasta 7.500 h. ----- 25%  
Municipios de + de 7.500 h.----- 35%

### **CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LA INVERSION**

Partiendo de la financiación disponible, que es la anteriormente reseñada, los Municipios incluidos y la distribución de la inversión, traen su causa en los criterios que venían conformando los Planes en ejercicios anteriores.

Por tanto, habida cuenta del carácter bianual de los Planes desde el ejercicio 2005/2006. En el presente ejercicio de 2012, se han incluido los Municipios a los que les hubiera correspondido entrar en 2011, y no lo hicieron por falta de financiación, y tengan una población igual o inferior a 10.000 habitantes. Toda vez que el criterio esencial del Plan elaborado ha sido atender a los Municipios de menor capacidad económica y de gestión.

La inversión que corresponde a cada Municipio arranca de la "Formula de Reparto" existente. Integrada por dos parámetros o factores básicos, que son: la población y el número de núcleos de cada Municipio. Como anexo a esta Memoria y con carácter informativo se une una copia de la mencionada "Formula de Reparto".

### **PARTICIPACION DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA ELABORACIÓN.**

Es obligado para las Diputaciones dar participación a los Ayuntamiento en la elaboración del Plan. Para ello, se han mantenido contactos con los Ayuntamientos de los Municipios incluidos en la propuesta inicial, a los que se ha solicitado la determinación y/o elección de las obras a realizar. De tal forma que las obras que aparecen en el Plan han sido seleccionadas por los Ayuntamientos beneficiarios de las mismas.

### **EJECUCION DEL PLAN**

Una vez aprobado el Plan por el Pleno de la Diputación Provincial, se comunicará a los Ayuntamientos que deberán adoptar acuerdo sobre aceptación de la obra, sistema de ejecución y financiación de la aportación municipal, remitiendo de todo ello constancia documental a esta Diputación.

### **SISTEMAS DE EJECUCION DE LAS OBRAS**

Las obras que conforman el Plan pueden ser:

- A) Contratadas por la Diputación y una vez ejecutadas entregadas a los Municipios beneficiarios de las mismas.
- B) Delegadas a los Ayuntamientos para su ejecución. En caso de Delegación los Ayuntamientos pueden:
  - Ejecutar la obra por la propia Administración.
  - Contratar la ejecución de la obra por los procedimientos previstos en la legislación sobre Contratos del sector público.

### **ABONO DE LA APORTACION DE LA DIPUTACION**

- A) En el caso de que las obras sean contratadas por la Diputación, serán abonadas al contratista, previa justificación de su ejecución mediante Certificaciones de obras.

En este supuesto, el Ayuntamiento antes de la adjudicación de la obra, deberá poner a disposición de la Diputación la cantidad correspondiente a la aportación municipal.

B) Si las obras son Delegadas a los Ayuntamientos, la Diputación, cualquiera que sea el sistema que el Ayuntamiento siga para su ejecución, abonará su aportación, previa justificación de la realización de la obra mediante Certificaciones de obras aprobadas por el propio Ayuntamiento y por esta Diputación Provincial.

### **PROYECTOS.**

La ejecución de la obra requiere del correspondiente proyecto técnico.

El Proyecto podrá ser aportado por el Ayuntamiento o bien redactado por los Servicios de esta Diputación, mediante solicitud del Ayuntamiento.

En cualquier caso los proyectos de cada una de las obras incluidas en el Plan deben ser remitidas a esta Diputación para su aprobación.

**PLAZOS.**

Las obras incluidas en el Plan deben empezar a ejecutarse antes del 31 de Enero de 2013.

Una vez que las obras hayan empezado, el plazo de ejecución debe ser el previsto en el Proyecto técnico correspondiente.

En cualquier caso, el Plan debe quedar liquidado a 31 de Diciembre de 2013.

**CARRETERAS.**

El Plan incluye una partida de 300.000 €. para las carreteras provinciales financiadas íntegramente por la Diputación. Con lo cual el presupuesto total del Plan es el siguiente:

- Aportación Diputación:	1.304.300 €.
- Aportación Ayuntamiento:	185.000 €.
	-----
TOTAL.....	1.489.300 €.